

GOBIERNO CORPORATIVO Y POLITICA DE REMUNERACIONES

Credit Suisse Securities, Sociedad de Valores, S.A.

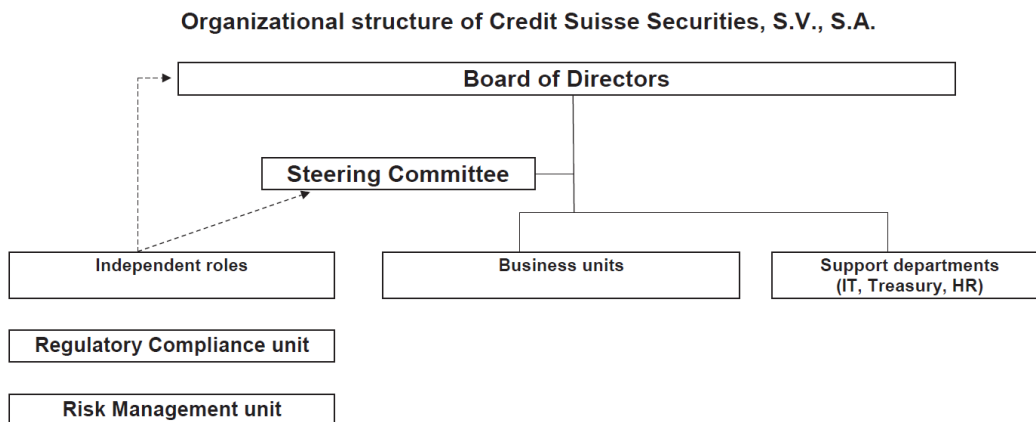
1. Introducción

Credit Suisse Securities, Sociedad de Valores S.A. (en adelante, "CSSSV", "Credit Suisse" o "la Sociedad") es una sociedad de valores constituida el 20 de noviembre de 1989 con arreglo a sus estatutos sociales. CSSSV está registrada como empresa de servicios de inversión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 26.

El presente documento se emite en cumplimiento del artículo 183.3 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores 4/2015 (en adelante, "TRLMV"), que se desarrolla en el artículo 40 Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión ("Real Decreto 217/2008"), así como en la Circular 3/2017, de 29 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre obligaciones de publicidad a través de la página web de las Empresas de Servicios de Inversión en materia de gobierno corporativo y política de remuneraciones ("Circular 3/2017").

De conformidad con lo anterior, se facilita la siguiente información en materia de gobierno corporativo y política de retribuciones para la sociedad CSSSV.

2. Estructura organizativa de la Sociedad y Marco de Control del Riesgo



La gestión de riesgos de Credit Suisse se rige por un conjunto de normas y principios generales y en particular, por la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión, que se revisan de forma periódica, incorporándose a los distintos marcos de actuación relacionados con los diferentes riesgos relevantes. La política de gestión de riesgos de Credit Suisse en España se encuentra, asimismo, enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del Grupo Credit Suisse.

El modelo de Control y Gestión de Riesgos de Credit Suisse en España se sustenta en un sistema de tres líneas de defensa en las que se apoya el Consejo de Administración:

□ La primera línea de defensa corresponde a los responsables de las diferentes áreas de negocio y operativas que se responsabilizan de ejecutar e implantar, en primera instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración.

□ La segunda línea de defensa está constituida por:

- El Departamento de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, que desarrolla su actividad de forma independiente respecto de las distintas unidades de negocio y que incluye Prevención del Blanqueo de Capitales.

De acuerdo a la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la CNMV, presenta a la alta dirección de la Sociedad informes trimestrales donde refiere, entre otros, al resultado de los trabajos realizados, controles practicados, revisión y actualización de las políticas y de los procedimientos, las comunicaciones con las autoridades supervisoras, las cuestiones relativas a la prevención de blanqueo de capitales y al servicio de atención al cliente. Dichos informes revisan, adicionalmente, los cambios sustanciales en la legislación, su impacto en la Sociedad y resumen las medidas de adaptación, implementadas y en curso. Asimismo, remite a la alta dirección, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, un Informe Anual de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

- La Función de Gestión de Riesgos es la encargada del control de la política de gestión de riesgos, establecida por el Consejo de Administración. Cuenta con la autoridad e independencia suficiente para la realización de sus funciones como órgano responsable de garantizar que los objetivos y políticas de control de Credit Suisse son implantados y comunicados, así como de velar por el cumplimiento de los mismos, y en su caso, de proponer las medidas correctoras oportunas, informando puntualmente a la alta dirección.

La Función de Gestión de Riesgos de la Sociedad, de acuerdo la Circular 1/2014 de 26 de febrero, de la CNMV, presenta a la alta dirección de la Sociedad informes trimestrales donde detalla las áreas objeto de revisión, enumerando las tareas y acciones llevadas a cabo, resumen de las incidencias detectadas como resultado de dicha revisión, en particular, las relacionadas con la superación de los límites de riesgos establecidos por la Sociedad, las medidas propuestas para la gestión y resolución de cada una de las incidencias o áreas de mejora detectadas. Asimismo, remite a la alta dirección, dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio, un Informe Anual de la Función de Gestión de Riesgos.

□ La tercera línea de defensa la desempeña la función de Auditoría Interna. CSSSV cuenta con el soporte del Departamento de Auditoría Interna del área internacional del Grupo Credit Suisse que actúa de manera independiente. Asimismo, tiene externalizada la función de Auditoría Interna, a los efectos exigidos por la Circular 1/2014, en una entidad de reconocido prestigio que cuenta además con las garantías de independencia necesarias que realiza la revisión establecida en dicha Circular y prepara el informe anual de auditoría interna que debe ser remitido a la CNMV.

3. Conflictos de interés

La Sociedad cumple con las normas impuestas por el TRLMV, a través del Código de Conducta Global y su Suplemento para España en materia de conflictos de interés, así como la Política Global de conflictos de interés.

3.1 Identificación de conflictos de interés

Al objeto de identificar los conflictos de interés a los efectos de lo dispuesto en el TRLMV, debe tenerse en cuenta, como criterio mínimo, si CSSSV, o bien una persona identificada u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquélla mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- CSSSV o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente; o,
- Tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado; o,
- Tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes frente a los propios intereses del cliente en cuestión; o,
- La actividad profesional es idéntica a la del cliente; o,
- Recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

4. Mecanismos de control interno de CSSSV

La Sociedad mantiene mecanismos de control interno para mitigar los riesgos asociados a su actividad y de acuerdo con la circular 1/2014 de la CNMV.

Asimismo, la Sociedad tiene implantados procedimientos administrativos y políticas contables para asegurar la fiabilidad de los registros contables, que ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. Estos procedimientos y políticas, tanto de carácter global del Grupo Credit Suisse como particular de la Sociedad, se encuentran inventariados en aplicaciones y repositorios informáticos con dos niveles de responsabilidad y certificación periódica.

La información financiera y de detalle necesaria para la elaboración de los estados regulatorios, financieros e informativos, se sustentan en aplicaciones informáticas establecidos el Grupo Credit Suisse a nivel global. La utilización de herramientas ofimáticas del tipo hojas de cálculo o bases de datos están normalizadas (EUCs – End user computing), inventariadas y requieren de aprobación y control de cambios.

Las técnicas de valoración, registro y clasificación de activos se encuentran detalladas en las Cuentas Anuales de la Sociedad y que se pueden encontrar publicadas en la página de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a través del link <http://www.cnmv.es/portal/Consultas/ESI/ESIS.aspx?nif=A-79192258>

El proceso de conciliaciones se realiza de forma sistemática con una periodicidad que depende del tipo de registro a comprobar, que abarca los saldos que dan lugar a los estados financieros y de detalle y que se certifica en una aplicación informática con tres niveles de revisión.

Igualmente, la Sociedad mantiene un sistema informático establecido por el Grupo Credit Suisse a nivel global que gestiona los accesos que cada persona tiene a las diferentes aplicaciones y los papeles que pueden desempeñar en las mismas. Los accesos necesitan de diferentes niveles de aprobación y revisiones periódicas donde se decide el mantenimiento o revocación de los mismos. En base a esta información y como complemento a las políticas y procedimientos establecidos se gestiona una adecuada segregación de funciones.

Las políticas de precios de transferencia se establecen de forma centralizada en el Grupo Credit Suisse, al que pertenece la Sociedad, según las directrices de la OCDE en esta materia. Con carácter anual y en colaboración con asesores fiscales locales y los equipos centrales de Transfer Pricing, se prepara la documentación específica del contribuyente y del grupo al que pertenece, siguiendo las instrucciones del Capítulo V del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades sobre entidades y operaciones vinculadas.

La Sociedad opera a través de su establecimiento principal, y cuatro sucursales establecidas en Milan, Paris, Amsterdam y Estocolmo. Asimismo, CSSSV tiene pasaporte comunitario en el resto de países de la Unión Europea y está autorizada para prestar servicios, en régimen de libre prestación de servicios en otros países de fuera de la Unión Europea.

La Sociedad no mantiene depósitos de efectivo o valores de clientes, salvo las necesarias para cubrir posiciones en las operaciones que se realicen.

5. Comité de Riesgos

De conformidad con las exigencias legales, CSSSV tiene constituido un Comité de Riesgos que, con carácter general, desempeña las siguientes funciones:

- Asesorar al consejo de administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futuro de la empresa y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia.
- Determinar, junto con el consejo de administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio comité y el consejo de administración.
- Monitorizar los indicadores definidos en el Plan de Recuperación de la Sociedad e informar al Consejo de Administración del análisis de los mismos y su relación con los umbrales establecidos en dicho Plan. Asimismo, con relación a dicho Plan de Recuperación y en el caso de que las circunstancias aconsejen realizar una actualización del mismo, el Comité de Riesgos revisará dicha actualización, previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

El Comité de Riesgos se reúne con periodicidad mensual.

6. Consejo de administración

El Consejo de Administración es el órgano de gestión, representación y supervisión de CSSSV y, entre otras funciones, evalúa y revisa la eficacia de las políticas, medidas y procedimientos que la Sociedad tiene establecidos.

El Consejo de Administración de CSSSV es responsable de, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer y mantener una estructura organizativa adecuada y proporcionada conforme al carácter, escala y complejidad de los servicios de inversión y auxiliares que presta la entidad, con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes. Para ello el Consejo de Administración evalúa la suficiencia de esta estructura organizativa a la vista de los desarrollos de los negocios y la legislación.
- Supervisar el riesgo de incumplimiento de la entidad (evaluando y revisando la eficacia de las políticas, medidas y procedimientos establecidos a tal efecto) a través del asesoramiento y la información que le proporciona la función de Compliance.
- Definir y adoptar las medidas necesarias para que se apliquen políticas y procedimientos adecuados que garanticen que CSSSV cumple las obligaciones previstas en la regulación vigente.

- Evaluar y revisar la eficacia de las políticas, medidas y procedimientos establecidos para cumplir con la normativa aplicable.
- Asegurar que se adoptan las medidas para hacer frente a las recomendaciones o posibles incidencias detectadas por la función de Compliance, Gestión de riesgos y Auditoría Interna.
- Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera.
- Supervisar el proceso de divulgación de la información y las comunicaciones relativas a la Sociedad.

6.1 Composición del consejo de administración e identificación de los consejeros

A continuación, se establece la composición del Consejo de Administración:

- Wenceslao Bunge Saravia: Presidente y Director General
- Emilio Gallego Neira: Consejero ejecutivo
- Francisco José Dieguez Zaragoza: Consejero ejecutivo
- Elodie Angélique Helène Blanc: Consejero no ejecutivo
- Nicholas James Alexander Lovett: Consejero no ejecutivo
- Simon Harry Tasker: Consejero no ejecutivo

Secretario no consejero: Enrique Moreno de la Santa

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cumplen con los requisitos establecidos en el TRLMV y en el Real Decreto 217/2008 de honorabilidad, experiencia y buen gobierno. Asimismo, se ha seguido la Guía de EBA sobre Idoneidad y Gobierno Corporativo.

6.2 Política de selección de los miembros del Consejo de Administración

En el proceso de identificación de candidatos para el Consejo de Administración se tienen en cuenta una amplia gama de cualidades y características, que garanticen que una extensa variedad de conocimientos, habilidades, diversidad y experiencia esté presente en el Consejo. También se tienen en cuenta las políticas internas pertinentes del Grupo Credit Suisse y los procedimientos específicos de CSSSV.

En el caso de producirse una vacante en el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Nombramientos y Retribuciones de CSSSV, con el asesoramiento de Recursos Humanos así como del equipo de Legal y Cumplimiento Normativo, a los efectos de cumplimiento con los requisitos aplicables conforme a la normativa española, propone el nombramiento del nuevo miembro del Consejo a Credit Suisse Group AG.

Política en materia de diversidad en la composición del Consejo de Administración

El Grupo Credit Suisse reconoce la importancia y los beneficios de la diversidad, tanto dentro de las áreas operativas del negocio como a nivel de sus órganos de administración. El nombramiento de cualquier consejero se fundamenta en criterios de mérito y capacidad, teniendo también en cuenta para cada candidato los criterios de honorabilidad, buen gobierno y experiencia que se requieren a los miembros del Consejo de Administración. Al evaluar la composición y las recomendaciones sobre nuevas designaciones de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se consideran los beneficios de todos los aspectos de la diversidad, incluyendo la diversidad de género.

6.3 Información sobre la remuneración total devengada en cada ejercicio económico por los miembros del consejo de administración

La información sobre la remuneración total devengada en cada ejercicio económico por los miembros del Consejo de Administración se detalla en el Informe de Solvencia disponible en el sitio web de Credit Suisse España. <https://www.credit-suisse.com/es/es/investment-banking/legal/entidades-securities.html>

6.4 Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Grupo Credit Suisse evalúa de manera continua los requisitos de honorabilidad, conocimientos, experiencia, independencia de ideas y buen gobierno de los miembros del consejo.

De conformidad con los requisitos de honorabilidad y buen gobierno establecidos en la normativa aplicable, con carácter periódico la Sociedad verifica para cada consejero:

- Buen gobierno–conflictos de interés. La inexistencia de conflictos de interés que generen influencias indebidas de terceros y la capacidad de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes.
- Incompatibilidades: El cumplimiento de los requisitos de incompatibilidades y honorabilidad.

El Departamento de Recursos Humanos (“RRHH”) de CSSSV identifica y mantiene la valoración de la idoneidad y la documentación acreditativa de la misma.

Cualquier circunstancia que afecte a la idoneidad de una Persona Identificada deberá ser revelada a la CNMV en un plazo de 15 días desde la fecha de identificación de la nueva circunstancia.

La propuesta para nombrar un nuevo miembro del Consejo de Administración y cualquier responsable de las áreas de negocio o equivalente precisarán de notificación previa a la CNMV.

La composición del Comité de Nombramientos y Retribuciones es el siguiente:

- Elodie Angelique Helene Blanc
- Simon Harry Tasker

Adolfo Sanchez como Secretario del Comité.